

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de diciembre de 2021

Radicado No. 2018-00808-00

1. Téngase en cuenta que la demandada, Tigre Colombia S.A.S., en término, dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito (*fls. 487-504 cdno. 1*).

2. Así mismo, que la parte actora describió, en término, el traslado de los medios exceptivos (*fls. 505-511*).

3. Se señala la hora de las 2:00 PM del día 19 del mes de MAYO del año 2022, a efectos de llevar a cabo de forma virtual la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

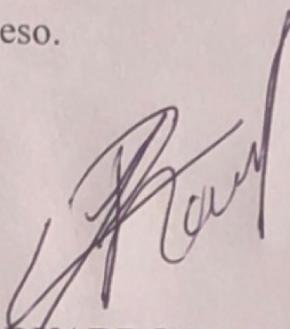
Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Finalmente, se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ